

PRÉSTAMO A PLAZOS Y ACUERDO SOBRE GARANTÍA

Prestamista: Alpha Omega Consulting Group 716 Vauxhall Drive Nashville, TN 37221 866-802-5742	Fecha de Hoy: 10/7/2008 Hora: 2:24:19 PM Número d Contrato: TL205 Fecha de Vencimiento: 11/7/2008
Prestatario: TIFFANY JONES 155 WINDWARD WAY TESTCITY, TN 37221 Teléfono Domicilio: Teléfono Trabajo:	Vehículo Motorizado Marca: Modelo: Año: VIN:

Tasa Porcentual Anual El costo de su crédito como una tasa anual. 120.00%	Cobros Financieros El monto en dólares que el crédito le costará. \$108.25	Monto Financiado El monto de crédito otorgado a usted o en su nombre. \$1,082.48	Pagos Totales El monto que usted habrá pagado después de haber hecho todos los pagos como fueron planificados. \$1,190.73
---	--	--	---

Su plan de pagos será:	Número de Pagos: 1	Monto de Pago \$1,190.73	Los pagos vencen en Mensualmente	Primer Pago vence en 1/5/2009
-------------------------------	------------------------------	------------------------------------	--	---

Garantía Real: Usted está otorgando Su Vehículo Garantizado como garantía real

Prepayment: Si usted paga completamente con mayor prontitud no tendrá que pagar una multa por ello

Revise sus documentos de contrato para cualquier información adicional sobre incumplimiento por no pago, exigibilidad de pago total antes de la fecha calendario, y reembolsos por pagos anticipados y multas.

MONTO FINANCIADO DESGLOSADO POR ÍTEMS	
Monto que se le entrega a usted en forma directa	\$1,082.48
Monto pagado en su cuenta	\$0.00
Monto a ser pagado a los personeros oficiales	\$0.00
Monto pagado por su cuenta a otros	\$0.00
Cargo financiero pagado anticipadamente	\$0.00
Monto Financiado	\$1,082.48

PAGARÉ: Los PRESTATARIOS abajo firmantes nos comprometemos, en forma conjunta e independiente, a pagar al PRESTAMISTA (o al subsecuente tendedor de esta nota) la suma de: \$1,082.48, más los intereses al respecto calculados con una la tasa de 120.00% por año, hasta que sea pagado en su totalidad en los 1 pagos de \$1,190.73 Yo/Nosotros también estamos de acuerdo con pagar un honorario 10/7/2008 por cualquier instrumento que sea rechazado por cualquier institución financiera sobre el cual se ha girado dicho instrumento. \$40.00

CÁLCULO DE INTERESES: Forma de Aplicación de Pagos. Los intereses bajo este Acuerdo serán calculados en base a un cálculo anticipado anticipada y deberán ser repagados en cuotas mensuales substancialmente iguales y consecutivas del monto principa más sus intereses en forma combinada. Todos los pagos se aplicarán primero a las cuotas mensuales, luego a cualquier costo adeudado al Prestamista que sea diferente al capital adeudado, y finalmente al monto principal adeudado.

CARGOS POR MORA: El Prestatario será cargado con un cobro por mora en un monto que no exceda el 5% de la cuota, en cuotas que sean superiores a \$200, o \$10 sobre cuotas de \$200 o menos, por cualquier cuota que esté en mora por 10 o más días después de su fecha de vencimiento.

ACUERDO DE GARANTÍA REAL: Para asegurar las obligaciones del PRESTATARIO según los términos de este acuerdo y cualquier extensión o renovación de este, el PRESTATARIO concede por este medio al PRESTAMISTA un derecho de garantía real sobre el vehículo motorizado descrito aquí, todos los aditamentos y accesorios de este, y todo lo procedente del mismo, incluyendo pero sin limitarse a todos los ingresos de seguro o reembolsos de primas de seguro relacionados con él.

1

Derechos del PRESTAMISTA en el Caso de Incumplimiento: En caso de ocurrir cualquier caso de incumplimiento el PRESTAMISTA puede, si así lo desea y sin aviso o solicitud, llevar a cabo ya sea una o más de las siguientes acciones (a) declarar el saldo total pendiente bajo este acuerdo como vencido y exigible en forma inmediata, y proceder a cobrarlo; (b) ejecutar la hipoteca, incluyendo la toma de posesión y la liquidación de cualquier Garantía Colateral que respalda este acuerdo según la ley; (c) ejercitar el resto de los derechos, poderes y recursos, que otorga la ley; y (d) recuperar de parte del PRESTATARIO todas las cargas, costos y gastos, incluyendo todos los costos de cobranza y honorarios razonables de los abogados en que se haya sido incurrido o que hayan sido pagados por el PRESTAMISTA en el ejercicio de cualquier derecho, poder o recurso dispuestos por este acuerdo o por la ley, conjuntamente con los intereses de tales costos de cobranza y honorarios a una tasa igual a la Tasa Porcentual anual. En el caso de incumplimientos monetarios o no monetarios, los cargos de financiamiento deberán continuar acumulándose hasta que el Monto Financiado, en conjunto con todos los cargos financieros impagos y acumulados, y los costos sean completamente reembolsados.

En el caso de que un vehículo motorizado que haya sido dado en garantía sea utilizado por el PRESTATARIO en forma primaria para propósitos personales, familiares o para uso doméstico, y el PRESTATARIO hubiese ya pagado, al momento de la toma de posesión, una cantidad igual al treinta por ciento (el 30%) o más del total de pagos adeudados, el PRESTATARIO puede, dentro de quince (15) días a partir de tal toma de posesión, restituir el acuerdo y recuperar el vehículo motorizado del PRESTAMISTA pagando todas las cantidades adeudadas y exigibles, durante cualquier incumplimiento no monetario bajo este acuerdo, y presentando el pago de cualquier costo y gasto razonable incurrido por el PRESTAMISTA en la toma de posición del su garantía colateral. La presentación del pago y desempeño bajo este párrafo restaura al PRESTATARIO sus derechos en virtud de este Acuerdo como si no se hubiese producido el incumplimiento. Sin embargo, es condición que el PRESTATARIO tendrá el derecho a restablecer este Acuerdo, y de recobrar la garantía Colateral del PRESTAMISTA, en una sola y única oportunidad bajo esta disposición.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS: Este Acuerdo deberá ser interpretado, aplicado y regido por las leyes internas del Estado de Illinois en cuyo lugar es ejecutado. La incapacidad de ejecución o la invalidez de cualquier parte de este Acuerdo no harán ni inaplicables ni nulas las partes restantes del presente.

Arbitraje y Renuncia a Juicio ante Jurado: Toda disputa o desacuerdo entre las partes de este Acuerdo o cualquier Acuerdo anterior entre ellas (excepto el derecho del PRESTAMISTA en cualquier juicio para hacer cumplir el pago por parte del PRESTATARIO de sus obligaciones en caso de incumplimiento, por proceso judicial u otro tipo de proceso, incluyendo la toma de posesión por esfuerzo personal) serán sometidos al arbitraje vinculante de acuerdo con los Reglamentos de Arbitraje Comerciales de la Asociación Americana de Arbitraje y deberán ser interpuestos en el condado de McHenry, Illinois. Un juicio posterior sobre el laudo del árbitro podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes en cualquier tribunal que tenga jurisdicción competente. Cada parte renuncia a todos los derechos a un juicio ante jurado, ya sea que el caso sea sometido a arbitraje o decidido por un tribunal. Cualquier asunto referente a si este Acuerdo es objeto de arbitraje será determinado por el Árbitro. Las partes convienen en que este Acuerdo muestra una "transacción que involucra comercio" bajo la Ley Federal de Arbitraje y cada parte por el presente renuncia a cualquier derecho a realizar un reclamo de otra forma.

NO FIRME ESTE CONTRATO ANTES DE HABERLO LEÍDO O SI EL MISMO CONTIENE CUALQUIER ESPACIO EN BLANCO. USTED RECIBIRÁ UNA COPIA COMPLETA DE ESTE CONTRATO.

AVISO SOBRE PRIVACIDAD

"No revelamos ninguna información personal privada a ninguna persona salvo lo permitido por ley"

